ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 42
SERIE DE 2002-2003

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 86, SERIE DE 1997-98 QUE REGULA EL TIPO DE ENVASE A SER UTILIZADO EN EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O DE CUALQUIER OTRO TIPO Y PROHÍBE EL DEPÓSITO DE BASURA EN VÍAS Y LUGARES PÚBLICOS; Y PARA OTROS FINES"

<<<<<<<*****>>>>>>>

POR CUANTO: El Centro Histórico de Ponce y otras áreas del Municipio Autónomo de Ponce sirven como lugares de encuentro y diversión para miles de ponceños y visitantes. De estas áreas el Centro Histórico es el lugar por excelencia para disfrutar de un ambiente social y cultural que su entorno urbano y belleza arquitectónica propician;

POR CUANTO: Algunas de las actividades que se celebran en el Centro Histórico de Ponce son de tal magnitud que a pesar de los controles existentes, se hace necesario tomar otras medidas para salvaguardar las estructuras históricas así como la paz y seguridad de los residentes y visitantes. En base a ello y para garantizar a visitantes, turistas, residentes y comerciantes la mayor protección de la propiedad pública y privada y una mejor calidad de vida, se hizo imperativo el aprobar la Ordenanza Número 86, Serie de 1997-98 mediante la cual se regula el envase para el expendio de bebidas alcohólicas o de otro tipo y se prohíbe el depósito de basura en vías y lugares públicos;

POR CUANTO: Que actualmente se están vendiendo bebidas alcohólicas y de otro tipo en envases de plástico y la Ordenanza Número 86 aprobada el 15 de abril de 1998 sólo menciona los envases de cristal o lata, por lo que se hace necesario enmendar las Secciones Segunda, Cuarta y Quinta de la referida Ordenanza toda vez que estos envases plásticos (Ej. botellas) también pueden representar un peligro si se utilizan como misiles.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Enmendar las Secciones Segunda, Cuarta y Quinta de la Ordenanza Número 86, Serie de 1997-98 aprobada el 15 de abril de 1998, para que lea de la siguiente manera:

> **SECCIÓN SEGUNDA:** Se prohíbe a los establecimientos comerciales la venta o distribución de bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de bebida que pudieran ser consumidas fuera del establecimiento en sus envases originales, ya sea de cristal, lata o plástico. Se prohíbe, además, adquirir bebidas alcohólicas o de cualquier tipo para consumir las mismas en sus envases originales, ya sea de cristal, lata o plástico, en las aceras o vías públicas de la ciudad.
>
> **SECCIÓN CUARTA:** **Toda** actividad que requiera previa autorización para llevarse a cabo en un sitio público y en el cual se vaya a servir bebidas alcohólicas o de otro tipo deberán ser servidas en vasos de plástico o cartón únicamente.
>
> **SECCIÓN QUINTA:** Los ciudadanos que lleven neveras portátiles en sus automóviles conteniendo bebidas y/o alimentos para su disfrute, deberán mantener éstas en el interior del automóvil. En todo caso, deberá utilizar envases de cartón o vasos plásticos desechables para el consumo de los mismos.

SECCIÓN SEGUNDA: Copia de esta Ordenanza será remitida al Tribunal de Primera Instancia, a la Policía Estatal, a la Policía Municipal, al Director de Finanzas, y a la Secretaría Municipal del Municipio Autónomo de Ponce para que se sirva gestionar la publicación de esta Ordenanza en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SECCIÓN TERCERA: Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días de haber sido publicada en un periódico de circulación general en Puerto Rico.

SECCIÓN CUARTA: Todas las demás cláusulas y condiciones de la Ordenanza 86, Serie 1997-1998; quedan vigente tal y como fueron aprobadas.

APROBADA ÉSTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2003.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ÉSTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2003 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 17 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2003.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/imvo

Revisado por: DAR

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente **Ordenanza Núm. 42** Serie de 2002-2003, **"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 86, SERIE DE 1997-98 QUE REGULA EL TIPO DE ENVASE A SER UTILIZADO EN EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O DE CUALQUIER OTRO TIPO Y PROHÍBE EL DEPÓSITO DE BASURA EN VÍAS Y LUGARES PÚBLICOS; Y PARA OTROS FINES"**, fue aprobada por la Legislatura Municipal en la Continuación de Sesión Ordinaria del día miércoles, 12 de marzo de 2003 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Carlos Báez	**Hon. Luis A. (Wito) Morales**
Hon. Juan H. Cintrón	**Hon. Pedro Pacheco**
Hon. Ruth García	**Hon. Elioscar Pérez**
Hon. René Garrastazú	**Hon. Simona Santiago**
Hon. Nilda González	**Hon. Santos Silva**
Hon. Freddie Martínez	**Hon. Daisy Silvagnoli**
Hon. María C. Martínez	**Hon. Waldemar Vélez**

Hon. Enrique Vicéns

Ausente Excusado:
Hon. Enrique Amy

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día miércoles, 12 de marzo de 2003, debidamente certificada al Alcalde el día viernes, 14 de marzo de 2003, y éste la firmó el día lunes, 17 de marzo de 2003.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Continuación Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día lunes, 17 de marzo de 2003.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

dar